	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 20

CONTRATO No: 108	FECHA: 25 JUL 2022
-------------------------	---------------------------

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO	INV. 136/2022
-------------------------------------	----------------------

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA	ASOCIACION LAS DELICIAS DEL ALIADO		
NIT	900.592.181-9		
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ENRIQUE OLAYA MURILLO		
C.C. No.	11.686.080 de Venadillo		
DIRECCIÓN:	Calle 11 # 7-46 Barrio Brisas de Coloya		
CIUDAD:	Lerida Tolima	TELÉFONO:	3132753546
EMAIL:	publiolaya@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA

INFORMACIÓN DEL CONTRATO


OBJETO:	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RECARGA DE EXTINTORES Y DE IMPLEMENTACION PARA BOTIQUINES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL".
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$55.827.970) M/CTE INCLUIDO IVA DEL 19%,
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS , contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CDP No y Fecha.	20220125 del 24/01/2022	VALOR CDP:	\$55.880.900
RUBRO PRESUPUESTAL:	2120201003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) 2120201004 Productos metálicos y paquetes de software 2120202008 Servicios prestados a la empresa y servicios de producción		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-



	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 20
CONTRATO No.: 108	FECHA: 25 JUL 2022	

0749 del 12 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión 16896 de la misma fecha, con efectos a partir del 13 de noviembre y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **ASOCIACION LAS DELICIAS DEL ALIÑADO**, identificado con Nit. 900.592.181-9, representada legalmente por **JORGE ENRIQUE OLAYA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.686.080 de Venadillo y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **consideraciones**:


- 1.- Que el Ibal consciente de su compromiso por salvaguardar la vida de las personas y de su patrimonio, es necesario que, cuente con todas las medidas de protección en materia de incendios o primeros auxilios para atender cualquier emergencia que se presente dentro de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado, y que pueda afectar la integridad de los trabajadores
- 2.- El IBAL dando cumplimiento a la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (hoy Ministerio de Trabajo y Protección Social), que en su artículo 220, establece que todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo, cuenta con una cantidad importante de extintores, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia de atención de emergencias y contar con los elementos necesarios para dar respuesta ante una emergencia, por lo cual debe someterlos a revisión para verificar que cumplen con todas las normas de calidad que garanticen su uso, y por ende requiere que los mismos sean recargados, de acuerdo con los parámetros técnicos de rigor
- 3.- Igualmente en lo que refiere a extintores el IBAL debe dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes normas:

RESOLUCIÓN 2400 DE 1.979

- ARTICULO 205. Las empresas dispondrán de suficiente número de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de depósito de reserva o aparatos extintores, con personal debidamente capacitado en extinción de incendios.
 - ARTÍCULO 220: Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase del posible fuego.
 - El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación.
- ARTÍCULO 221: El número de extintores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados o fracción. Los extintores se colocaran en las proximidades de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permite actuar rápidamente y sin dificultad
- ARTÍCULO 224: Se usará pintura de color rojo para identificar el sitio de ubicación de los equipos de extinción, de manera que puedan ser identificados por las personas que trabajan en el lugar.

ICONTEC NORMA 1980.

- 3.2 Inspección: Los extintores se deben inspeccionar mensualmente como mínimo, o a intervalos más frecuentes si las circunstancias lo requieren.
- 3.2.3 Acciones correctivas: Cuando la inspección revele que el extintor: está dañado, tiene fugas, no posee la suficiente carga o que se encuentre sobre cargado; presenta signos de corrosión o que ha sido perturbado, el extintor se debe someter al procedimiento de mantenimiento aplicable.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 20

CONTRATO No. 108	FECHA: 25 JUL 2022
-------------------------	---------------------------

- Hoja de vida: Se debe llevar la hoja de vida de cada uno de los extintores que se encuentren en la empresa.
- Recarga: Todos los extintores se deben recargar después de ser usados, cuando se les realice mantenimiento o cuando lo indique la inspección.
- Los extintores de los tipos: Soda - Acido, Espuma, Agua y Cloruro de Calcio con base anticongelante, se deben recargar cada 12 meses.

ICONTEC NORMA 1910

- Montaje del extintor: Los extintores deben ser montados en paredes o columnas, por medio de ganchos, de tal forma que la masa del extintor sea soportada adecuadamente.
- Altura de instalación del extintor: Se deben instalar de tal forma que su parte superior no esté a más de 1.20 m sobre el piso, El espacio entre el fondo del extintor y el piso no debe ser menor de 10 cm. (Se recomienda instalar los extintores a una altura de 1 m de su parte superior al piso.)
 - Por otra parte la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (hoy Ministerio de Trabajo y Protección Social), advierte que los lugares de trabajo permanentes deben estar provistos de botiquines, por lo cual igualmente resulta necesario que el IBAL proceda a dotar adecuadamente los botiquines ubicados en sus instalaciones, renovando los materiales y/o elementos que lo requieran y dotándolos de aquellos que puedan optimizarlos.
 - Así las cosas, el IBAL debe proceder a contratar el suministro de recarga de los extintores y el suministro de implementos para los botiquines e la empresa

4.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se adelantó un proceso de contratación directa.

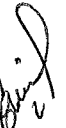
5.- Que el día 12 de julio de 2022, se envió invitación a presentar oferta a las empresas ASOCIACION LAS DELICIAS DEL ALIÑADO, FUNDACION KEVIN ESTEBAN TALENTOS DEL MAÑANA, HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MONTOYA.


6.- Que, dentro del término para la presentación de la oferta, se recibió una propuesta de manera oportuna:

Nº	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
1	ASOCIACION LAS DELICIAS DEL ALIÑADO	14/07/2022 Hora: 10:12 am, oferta presentada en físico

7- Que, mediante oficio del 15 de julio de 2022, la Secretaría General del IBAL, designó el comité evaluador conformado por el Profesional Especializado III Gestión de recursos físicos y servicios generales y la Asesora Jurídica Externa para evaluar la propuesta conforme la designación realizada.

8.- Que el comité evaluador entregó acta de evaluación definitiva del proceso en mención el 19 de julio de 2022, en el cual recomienda adjudicar el presente proceso a la **ASOCIACION LAS**



 IBAL SIG <small>SA E.S.P OFICIAL</small>	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 20

CONTRATO No. 108	FECHA: 25 JUL 2022
-------------------------	---------------------------

DELICIAS DEL ALIÑADO, por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación No. 136 del 2022.


9.- Que la Gerente acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación directa N° 136 del 2022, a **ASOCIACION LAS DELICIAS DEL ALIÑADO**, identificado con Nit. 900.592.181-9, representada legalmente por **JORGE ENRIQUE OLAYA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.686.080 de Venadillo.

10.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RECARGA DE EXTINTORES Y DE IMPLEMENTACION PARA BOTIQUINES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL".

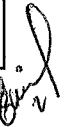
CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RECARGA DE EXTINTORES Y DE IMPLEMENTACION PARA BOTIQUINES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL", de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales. Las características técnicas del servicio a contratar son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCION	OBSERVACION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAMILLAS	Camilla rígida fabricada en LLDPE (linear Low Density Polietileno), de alta resistencia, diseñada para el transporte e inmovilización en situaciones de evacuación, atención de primeros auxilios y rescate resistencia al agua, rayos x. Inmovilización por un arnés de sujeción corporal tipo araña. Camilla extendida (LxAxA) 183x45x4 cm, Peso 6.5Kg. Soporta hasta 180Kg La camilla debe incluir soportes metálicos para su respectiva ubicación, traslucida a los rayos x.	5	\$ 466.000	\$ 2.330.000
2		Material vacío tipo morral para botiquín.	12	\$ 110.000	\$ 1.320.000

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 20

CONTRATO No. 108	FECHA: 25 JUL 2022
-------------------------	---------------------------

	MALETIN BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS	<p>Morral elaborado en lona, con bolsillos internos en vinilo, forrado en seda impermeable, cuenta con cauchos de sujeción para los diferentes elementos.</p> <p>Con manija para cargarlo manualmente y correas para sujetarlo a la espalda tipo morral.</p> <p>El maletín debe contar mínimo con 2 bolsillos para distribuir los elementos de emergencias.</p> <p>Dimensiones 39 cm de alto, 28 cm de ancho, 14 cm de profundidad.</p>			
3	GASA ESTERILIZADA X2	<p>Gasas estériles 2 unidades de 15 x 15 "Marca reconocida", no se adhiere a la herida.</p> <p>Como mínimo con 1 año de caducidad</p>	153	\$ 11.000	\$ 1.683.000
4	ESPARADRAPO DE TELA ROLLO 4"	<p>Esparadrappo antialérgico, con buen poder adhesivo, transpirable, a la vez impermeable, fácil de rasgar y de despegar sin irritar la piel, resistente a fluidos, a las temperaturas extremas, al envejecimiento y permeable a la radiación.</p> <p>Deben contar con certificados de calidad</p>	71	\$ 19.500	\$ 1.384.500



CONTRATO No 108

FECHA: 12 5 JUL 2022

5	MICROPORE	MICROPORE Piel 3 pulgadas Rollos de Cinta adhesiva microporosa, no oclusiva, para uso general, Respaldo no tejido de fibras 100% color piel, suaves y flexibles. Adhesivo hipoalergénico, a base de acrilato, sensible a la presión, impregnada uniformemente en una de sus caras con sustancia adhesiva incolora. Hipoalergénica, atóxica, aséptica y libre de látex. Caducidad de 5 años a partir de la compra	71	\$ 17.000	\$ 1.207.000
6	BANDAS ADHESIVAS PARA HERIDAS "CURITAS	Cinta adhesiva de corta extensión con un apósito esterilizado en el centro (CAJAS)	71	\$ 10.500	\$ 745.500
7	COMPRESAS	Compresa de gasa prelavado no estéril	71	\$ 2.500	\$ 177.500
8	BAJALENGUAS X 20	Forma de espátula, de madera, con dimensiones de 15 cm de largo y 2 cm de ancho., con los extremos redondeados. Caducidad de 3 años a partir de la compra (71 paquetes *10)	71	\$ 2.500	\$ 177.500

**CONTRATOS****CÓDIGO:** GJ-R-021**FECHA VIGENCIA:**
2016-10-12**SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN****VERSIÓN:** 01**Página 7 de 20****CONTRATO No.**

108

FECHA:

25 JUL 2022

9	APLICADORES ASEPTICOS	Caducidad de 3 años a partir de la compra	71	\$ 2.000	\$ 142.000
10	VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS	Elaboradas con hilo de algodón, poliéster y fibra de látex, en presentación de 2 pulgadas de ancho, por 5 yardas de largo al estirar. Empaque individual. Caducidad de 3 años a partir de la compra	30	\$ 5.000	\$ 150.000
11	VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS	Elaboradas con hilo de algodón, poliéster y fibra de látex, en presentación de 3 pulgadas de ancho, por 5 yardas de largo al estirar. Empaque individual. Caducidad de 3 años a partir de la compra	30	\$ 7.000	\$ 210.000
12	VENDA ELÁSTICA 5 X 6 YARDAS	Elaboradas con hilo de algodón, poliéster y fibra de látex, en presentación de 5 pulgadas de ancho, por 5 yardas de largo al estirar. Empaque individual. Caducidad de 3 años a partir de la compra	40	9.000	\$ 360.000
13	VENDA DE TELA DE 5	Caducidad de 3 años a partir de la compra	71	\$ 7.000	\$ 497.000
14	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL	Jabón Líquido antibacterial x 500ml	71	\$ 9.000	\$ 639.000
15	SOLUCIÓN SALINA 500 cc	Unidades de solución salina para limpiar heridas x 500ml. Caducidad de 3 años a partir de la compra	71	\$ 15.000	\$ 1.065.000
16	GUANTES DE LÁTEX	Elaborados de 100% Látex natural, sin polvo y/o ligeramente lubricados con polvo biodegradable.	71	\$ 60.000	\$ 4.260.000

CONTRATO No: 108

FECHA: 25 JUL 2022

		<p>Resistente a la elongación. Color: natural De forma anatómica, zona de agarre texturada y con superficie lisa, tersa y uniforme antideslizante.</p> <p>Guantes ambidiestros, máxima comodidad y flexibilidad, no estériles.</p> <p>Aséptico, hipalergénico, atóxico.</p> <p>Que cumplen con las pruebas de nivel de calidad de acuerdo a las Normas Internacionales Vigentes.</p>			
17	TAPABOCAS	<p>Adaptador nasal anatómico, desechable, con triple capa de alta eficiencia de filtración, Capa externa hecha de polipropileno extruido de 20 g.</p> <p>Elástico Spandex e longitud 19 mm ± 5 mm.</p> <p>Pieza nasal alambre cubierto de plástico de longitud 120 mm ± 5 mm</p> <p>Con tiras elásticas resistentes para su colocación.</p> <p>Empaque individual.</p> <p>Color: Blanco o Azul.</p>	71	\$ 42.000	\$ 2.982.000
18	TERMÓMETRO DIGITALES		71	\$ 45.000	\$ 3.195.000
19	TIJERAS CORTA TODO - PUNTA ROMA	<p>Tijera corta todo Lister de 18 cm. Mangos en pvc con amplios orificios para un manejo seguro y cómodo.</p> <p>Punta de la hoja inferior roma con guía anti-traumas.</p> <p>Imprescindible en el equipo de primeros auxilios.</p>	20	\$ 14.280	\$ 285.600
20	LINTERNA RECARGABLE	<p>*Cuerpo de la linterna: Polipropileno</p> <p>*Material de los Lentes: Plástico transparente.</p> <p>*Reflector: Acero estañado.</p> <p>Encendido mediante giro o por botón de encendido.</p>	71	\$ 45.220	\$ 3.210.620

**CONTRATOS****SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN****CÓDIGO: GJ-R-021****FECHA VIGENCIA:**
2016-10-12**VERSIÓN: 01****Página 9 de 20****CONTRATO No.**

108

FECHA:

12 5 JUL 2022

21	INMOVILIZADOR DE CUELLO	<p>(03 Unidades) de Inmovilizador de cuello tipo AMBU ortopédico para inmovilización cervical ajustable para adulto</p> <p>Collarín ajustable, dispositivo de inmovilización de la columna cervical rígida, de una pieza, ajustable y para adultos, con 16 graduaciones de ajuste distintas. Se ajusta dentro de las 4 graduaciones para adultos estándar (sede oficinas de la Pola, quince, oficinas de la 39.)</p>	71	\$ 65.450	\$ 4.646.950
22	INMOVILIZADORES Ó FÉRULA MIEMBROS INFERIORES	<p>Material cartón PAST, semirrígidos, con características eficaces, simples, ligeras y lavables, de fácil descontaminación y reutilizable ya que no absorbe líquidos.</p> <p>Debe contener:</p> <p>Paquete: Alto 37 cm - Largo 25 cm - Ancho 4 cm</p> <p>Pieza A: Alto 14.5 cm - Largo 52.5 cm</p> <p>Pieza B: Alto 22 cm - Largo 32 cm</p> <p>Pieza C: Alto 30 cm - Largo 45 cm</p> <p>Pieza D: Alto 30 cm - Largo 60 cm</p> <p>Pieza E: Alto 37 cm - Largo 86 cm</p> <p>Sede Pola, quince, treinta y nueve (39), tejar, américas. Comfenalco, Arboleda, Planta 01, Bocatoma Cay, Combeima, Chembe, Nueva sede comercial, cadiz.</p>	20	\$ 59.500	\$ 1.190.000
23	INMOVILIZADORES Ó FÉRULA MIEMBROS SUPERIORES	<p>Material cartón PAST, semirrígidos, con características eficaces, simples, ligeras y lavables, de fácil descontaminación y re utilizable ya que no absorbe líquidos.</p> <p>Sede Pola, quince, treinta y nueve (39), tejar, américas. Comfenalco, Arboleda, Planta 01, Bocatoma Cay, Combeima, Chembe, Nueva sede comercial, Cádiz.</p>	20	\$ 60.000	\$ 1.200.000

CONTRATO No. 108
FECHA: 25 JUL 2022

24	MASCARA MASCARILLA PARA RCP REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR RCP	<p>Máscara para reanimación cardiopulmonar (RCP), uso adulto - niño, transparente, borde inflable con válvula unidireccional, filtro antibacteriano, banda elástica para mayor ajuste facial, en estuche rígido de plástico.</p> <p>Sede Pola, quince, treinta y nueve (39), tejtar, américas. Comfenalco, Arboleda, Planta 01, Bocatoma Cay, Combeima, Chembe, Nueva sede comercial, cadiz.</p>	25	\$ 69.000	\$ 1.725.000
25	APÓSITOS PARA MANEJO Y CONTROL DE HEMORRAGIAS 4 x 8	<p>Material compuesto de algodón con envoltura de gasa.</p> <p>"Marca reconocida", no se adhiere a la herida.</p> <p>Como mínimo con 1 año de caducidad</p> <p>Sede Pola, quince, treinta y nueve (39), tejtar, américas. Comfenalco, Arboleda, Planta 01, Bocatoma Cay, Combeima, Chembe, Nueva sede comercial, cadiz.</p>	122	\$ 5.000	\$ 610.000
26	APÓSITOS PARA MANEJO Y CONTROL DE HEMORRAGIAS 15 x 10	<p>Material compuesto de algodón con envoltura de gasa.</p> <p>"Marca reconocida", no se adhiere a la herida.</p> <p>Como mínimo con 1 año de caducidad</p> <p>Sede Pola, quince, treinta y nueve (39), tejtar, américas. Comfenalco, Arboleda, Planta 01, Bocatoma Cay, Combeima, Chembe, Nueva sede comercial, cadiz.</p>	122	\$ 7.000	\$ 854.000
27	SILBATO	<p>Material de plástico</p> <p>Dimensiones:</p>	20	\$ 6.000	\$ 120.000

**CONTRATOS****SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN****CÓDIGO: GJ-R-021****FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12


VERSIÓN: 01**Página 11 de 20****CONTRATO No.**

108

FECHA:

25 JUL 2022

		*Alto 6,5 cms *Diámetro 2,5 cms.			
28	JERINGAS DE 10 ML	Todos los botiquines	71	\$ 800	\$ 56.800
29	LIBRETA PEQUEÑA PARA APUNTES	Cuaderno o libreta pequeña para escribir observaciones. Todos los botiquines	35	\$ 9.000	\$ 315.000
30	CABESTRILLO INMOVILIZADOR DE BRAZO	Cabestrillo unisex, ajustable, elaborado en material de tela de algodón y plástico, con reata en la parte posterior para inmovilización. Talla L. Todos los botiquines.	15	\$ 42.000	\$ 630.000
31	BOLSA ROJA PARA DESECHAR RESIDUOS BIOSANITARIOS	Material de polietileno de alta densidad. Calibre mínimo de 1,4 Dimensiones (Tamaño en pulgadas): pequeña 20x20. Todos los botiquines.	355	\$ 500	\$ 177.500
32	BOLSA VERDE PARA DESECHAR RESIDUOS BIODEGRADABLES	Material de polietileno de alta densidad. Calibre mínimo de 1,4 Dimensiones (Tamaño en pulgadas): pequeña 20x20. Todos los botiquines.	355	\$ 500	\$ 177.500
33	LINIMENTO EN SPRAY PARA DEPORTISTAS DE 120ML		12	\$ 102.000	\$ 1.224.000
34	MANTA TÉRMICA PARA EMERGENCIAS		5	\$ 66.000	\$ 330.000

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 20

CONTRATO No. 108	FECHA: 25 JUL 2022
-------------------------	---------------------------

35	TENSIOMETROS DIGITALES	6	\$ 405.000	\$ 2.430.000
TOTAL IVA INCLUIDO				\$ 41.707.970


CANTIDADES	CAPACIDAD	TIPO	ESTADO	VALOR/UNITAR	VALOR TOTAL
56	10 LIBRAS	ABC	RECARGA	\$ 30.000	\$ 1.680.000
8	20 LIBRAS	ABC	RECARGA	\$ 40.000	\$ 320.000
7	5 LIBRAS	ABC	RECARGA	\$ 20.000	\$ 140.000
1	50 LIBRAS	CO2	MANTENIMIEN	\$ 360.000	\$ 360.000
10	10 LIBRAS	CO2	MANTENIMIEN	\$ 200.000	\$ 2.000.000
24	3700 GMS	SOLKAFLAN	RECARGA	\$ 180.000	\$ 4.320.000
TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 8.820.000

CANTIDADES	CAPACIDAD	TIPO	ESTADO	VALOR/UNITAR	VALOR TOTAL
5	10 LIBRAS	ABC	ADQUISICION	\$ 160.000	\$ 800.000
10	10 LIBRAS	CO2	ADQUISICION	\$ 450.000	\$ 4.500.000
TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 5.300.000

CLAUSULA TERCERA VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$55.827.970) M/CTE INCLUIDO IVA DEL 19%**

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: mediante un acta de recibo final, suscritas por el contratista y el supervisor, en las cuales conste el valor del suministro entregado y recibido a satisfacción a las cuales deberán adjuntarse las facturas de cobro, presentar informe, indicando los cambios realizados y actividades efectuadas a los extintores, soporte de cumplimiento de las obligaciones del contratista con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales y demás documents que se requieran para el tramite de cuenta. **NOTA 1.** Los pagos se ordenaran siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelaran, previo cumplimiento de los tramites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **NOTA 2.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 20
CONTRATO No. 108		FECHA: 25 JUL 2022

naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **NOTA 3:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion_076_de_2020.pdf <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>


NOTA 4: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **NOTA 5.** - El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0015 del 24 de diciembre de 2021 Título VI Capítulo I.

CLAUSULA SEXTA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo de **JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO**, Profesional Especializado Gestion de Recursos Fisico y Servicios Generales, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SEPTIMA - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor **mínimo** equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el termino

[Handwritten signature]

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 20
CONTRATO No. 108		FECHA: 125 JUL 2022


del mismo y un (1) año mas **Calidad del suministro correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado. **Prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones laborales:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato en un 20% del valor total del contrato, por el termino del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato, estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A E.S.P. OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a:

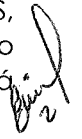
1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los términos de referencia y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y


	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 15 de 20
CONTRATO No. 108		FECHA: 25 JUL 2022

garantías que hubiese lugar. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 7. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 8. El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 9. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones **GENERALES:** 1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual. 2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y NTC ISO 18001 de 2018. 3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. 4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. 5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. 6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. 8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. 10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. 11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. B. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato.

PARAGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá




	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 16 de 20
CONTRATO No. 108	FECHA: 25 JUL 2022	

aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. 12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Garantizar la calidad del suministro y ejecución del objeto contractual, cumpliendo con las actividades e ítems a desarrollar, de acuerdo con su propuesta, con base en las especificaciones técnicas y económicas descritas en el contrato.
2. Atender oportunamente las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual.
3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.
4. Utilizar y suministrar elementos, materiales y equipos con garantía de calidad y de marca reconocida
5. Los Extintores que deben ser recargados se descargarán en la empresa, en presencia del jefe del Grupo Gestión Recursos Físicos y se levantará un acta donde conste haberse realizado la descarga
6. Deberá efectuar la recarga de los extintores con el mismo agente extintor que posee el extintor en la actualidad
7. Debe certificar el polvo químico seco ABC multipropósito, así como el agente extintor. Deberá dejar constancia de fecha de recarga y su duración
8. Ubicar e identificar cada extintor en su posición de acuerdo a las normas actuales, bajo la dirección del supervisor del contrato
9. Realizar la hoja de vida de cada extintor y hacer entrega al supervisor del contrato
10. Asumir el costo del traslado por envío y regreso de los equipos para su recarga, desplazamiento de los técnicos, valor de los repuestos y en general todos los costos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato
11. Considerando que la recarga de los extintores debe garantizar su adecuado funcionamiento, el Contratista igualmente para efectuar suministro de forma idónea, deberá revisar el estado de las válvulas, boquillas, acoples, mangueras y salidas de los extintores, realizando los arreglos necesarios para corregir fugas, desgastes u otros desperfectos que presenten los extintores (Limpieza y sustitución de cualquier pieza defectuosa, revisar el cilindro, válvulas de carga y descarga, cambio de anillos, etiquetas, pintura, cambio de mangueras, reposición de válvulas, manómetros y demás elementos que se encuentran en mal estado).
12. Teniendo en cuenta que la empresa cuenta con un promedio de 300 funcionarios, el contratista deberá brindar cuatro (4) capacitaciones al personal designado por la empresa, para la operación de todos los equipos y sistemas de atención de incendios, así como de primeros de auxilios
13. Del lote de extintores recargados el Supervisor extraerá de manera aleatoria extintores de cualquier tipo y clase de agente y efectuará una prueba de extinción la cual deberá cumplir con los alcances del agente extintor, tiempo de descarga y efectividad, de acuerdo con las normas. (Sin costo alguno para la entidad). En caso que no pase la prueba se dará por

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 17 de 20

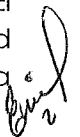
CONTRATO No. 108	FECHA: 25 JUL 2022
-------------------------	---------------------------


entendido que ninguno de los extintores del lote paso la prueba. En consecuencia el **CONTRATISTA** recogerá los extintores y realizara nuevamente todo el proceso de recargue. Si las pruebas de recargue a los extintores seleccionados pasan, los costos correrán por parte del **CONTRATISTA**. En el caso que no pasen las pruebas, este hecho no significa que el plazo de ejecución sea prorrogado

14. El contratista realizará una prueba demostrativa de descarga de los extintores
15. El contratista entregará las fichas técnicas de los elementos que hacen parte de los Kit para botiquines que deben contar con registro sanitario INVIMA
16. Según corresponda a cada elemento suministrar elementos para los botiquines con fechas de vencimiento no inferiores a un (1) año.
17. Entregar las garantías originales, expedidas por los fabricantes de los equipos a adquirir, con una vigencia mínima de doce (12) meses.
18. Reponer los elementos dañados o defectuosos. **NOTA:** Esta garantía debe ofrecerla sin costo adicional
19. Presentar informe al Supervisor del contrato, indicando los cambios realizados y actividades efectuadas a los mismos
20. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.



	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 18 de 20
CONTRATO No. 108		FECHA: 25 JUL 2022

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.


CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2022.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
-----------------------------	---------------------------------------

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 19 de 20

CONTRATO No. 108	FECHA: 25 JUL 2022
-------------------------	---------------------------

Hasta 100 smlmv	Dos (02) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual
-----------------	---

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020


CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a su alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por un término máximo de un (1) mes, que, en el evento de ser fallido, dará lugar a las Partes acudir a las instancias judiciales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** Los términos de referencia y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 20 de 20
CONTRATO No. 108	FECHA: 25 JUL 2022	

modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los contratos adicionales que suscriban las partes. f) Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia


CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negociales, en la medida que dichas disposiciones contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

25 JUL 2022


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


JORGE ENRIQUE OLAYA MURILLO
 C.C. No. 11.686.080 de Venadillo
 R.L. ASOCIACION LAS DELICIAS DEL ALIÑADO

Revisó y aprobó: Olga Lucía Liévano Rodríguez – Secretaria General
 Proyecto: Ginna Vanessa Rincón Velásquez – Asesora Jurídica Externa

